



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al empleo de General de división del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al General de brigada de dicho Cuerpo D. Francisco Díaz y Aparicio.—Página 1402.

Otro nombrando Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al General de división D. Francisco Díaz Aparicio.—Página 1402.

Otro disponiendo que el General de brigada de Ingenieros de la Armada, D. Francisco Díaz y Aparicio, cese en el destino de General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de Marina.—Página 1402.

Otro nombrando General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de Marina al General de brigada D. José Galvache Robles.—Página 1402.

Otro disponiendo que el General de Brigada de Ingenieros de la Armada, D. José Quintana y Junco, cese en el destino de Eventualidades y quede en situación de disponibilidad.—Página 1402.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo D. Alfredo Pardo y Pardo.—Páginas 1402 y 1403.

Otro nombrando al General de brigada de Ingenieros de la Armada, D. Alfredo Pardo y Pardo, Jefe del Cuerpo y Servicios del Departamento de Cádiz.—Página 1403.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo cese en el cargo de Juez de primera instancia

de Belmonte D. Manuel Díaz-Merry e Iñiguez.—Página 1403.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso interpuesto por D. Eliseo Molins Santos, contra la Real orden de este Ministerio de 31 de Julio de 1924, que le separó del Cuerpo de Prisiones.—Página 1403.

Otra disponiendo se hagan los trabajos preparatorios para que los Escalafones de los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, que han de rectificarse en 31 del corriente, sean remitidos para su publicación en la GACETA antes del 20 de Enero próximo.—Páginas 1403 y 1404.

Otra concediendo Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Miguel de la Vega a favor de D. José de Arroquia e Ibarra.—Página 1404.

Otra nombrando Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Viella a D. Juan Aldemá Abadía.—Página 1404.

Otra concediendo a D. Rafael Sancho Granados la excedencia en el cargo de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Castellote.—Página 1404.

Otra declarando a D. Juan Manuel Sanz Villaseca excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Montalbán.—Página 1404.

Otra ídem jubilado a D. Antonio Hellín Sempere, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Reus.—Página 1404.

Otra ídem id. a Francisco Cabiré Flos, Alguacil del ídem id. de Viella.—Páginas 1404 y 1405.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1405 y 1406.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo quede rectificada la de 6 de Agosto próximo pasado, en el sentido de que el buzo provisional que aparece en ella recompensado con la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada, se llama Francisco González Martínez, y no Francisco González Paredes.—Página 1406.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, instancia del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona.—Páginas 1406 a 1408.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando a los señores que se indican Vocales del Comité nacional que procederá a desarrollar, la organización del X Congreso Internacional de Protección a la Infancia y a la Maternidad.—Página 1408.

Otra convocando concurso para la provisión de las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de las provincias que se indican.—Página 1408.

Otra disponiendo que la Comisión liquidadora de la disuelta Asociación Nacional Veterinaria Española esté compuesta por los señores que se mencionan.—Página 1408.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, expediente incoado por doña Ana María Bejarano Quintero, ex Ayudante de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Páginas 1408 y 1409.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a D. Pedro Millán Benito y a D. Benjamín Muñoz Re-

duán, Auxiliares geométricos.—Página 1409.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias).—Página 1409.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—*Petición de auxilio solicitada por D. José Domenech Silvestre para la industria fabricación de cuerdos de cáñamo y fibras similares.—Página 1409.*

GRACIA Y JUSTICIA.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia que se citan la Secretaría judicial de categoría de entrada.—Página 1410.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se indican.—Página 1410.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando que los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad

corriente los días que se mencionan.—Página 1410.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 1411.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1411.

Rectificando algunas partes de la Real orden de este Ministerio, fecha 9 del actual, publicada en la GACETA del día siguiente, en la forma que se indica.—Página 1411.

GBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Interventor de Fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 1412.

Idem que la subasta de los materiales sobrantes y sin aplicación, procedentes de las obras de la casa número 12 de la calle de la Magdalena, de esta Corte, propiedad del Estado, se celebrará el día 26 del actual.—Página 1412.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Alava, Teruel, Castellón, Gerona y del grupo Oriente de Canarias.—Página 1413.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando rullarse vacante en la Sección de Estudios universitarios de La La-

guna la Cátedra de Derecho civil español, común y foral.—Página 1413.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro correspondientes al segundo trimestre del año actual.—Página 1413.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo licencia por enfermos a los Ferreros de faros D. Alfonso Barraca Barraca y don Nicolás Estarico.—Página 1415.

Dejando sin efecto la sanción impuesta al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José Lorca.—Página 1415.

Sección de Puertos.—Anunciando que la Comisión mixta encargada de la revisión del Plan de puertos de refugio para embarcaciones pesqueras quede integrada por los señores que se mencionan.—Página 1415.

TRABAJO.—Comité Oficial del Libro.—Fijando los precios tipos de los papeles que se suministran durante el mes actual.—Página 1415.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de General de división del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al General de brigada de dicho Cuerpo don Francisco Díaz y Aparicio, con antigüedad de 8 del corriente mes y en vacante producida por pase a la reserva de D. Ambrosio Montero y Arnillas.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al General de división de dicho Cuerpo D. Francisco Díaz Aparicio.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Francisco Díaz y Aparicio cese en el destino de General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de Marina al General de brigada del Cuerpo de Ingenieros

de la Armada D. José Galvache Robles.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el General de brigada de Ingenieros de la Armada, D. José Quintana y Junco, cese en el destino de Eventualidades y quede en situación de disponibilidad.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de General de brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo D. Alfredo Pardo y Pardo, con antigüedad de 8 del corriente mes.

Dado en Palacio a nueve de Di-

ciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Extracto de los servicios del Coronel de Ingenieros de la Armada D. Alfredo Pardo y Pardo.

Nació en Valladolid el día 11 de Febrero de 1872, ingresó en el Cuerpo general de la Armada como aspirante de Marina el día 10 de Enero de 1889; obtuvo Carta-orden de Guardia marina en 4 de Julio de 1891, y ascendió al empleo de Alférez de Navío por Real orden de 29 de Agosto de 1899; a Teniente de Navío, en 17 de Abril de 1900.

En 28 de Septiembre de 1912 fué dado de baja en el Cuerpo general de la Armada y alta en el de Ingenieros con el empleo de Ingeniero primero, y en 1.º de Octubre de 1912 fué ascendido a Ingeniero Jefe de segunda clase. En este empleo y en virtud de lo ordenado por Real decreto de 26 de Marzo de 1913, cambió de denominación por la de Comandante; ascendió a Teniente coronel en 27 de Octubre de 1914, y a Coronel en 29 de Septiembre de 1919.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragata "Gerona", corbeta "Nautilus", vapores: "Brutus", "P. de Satriusgui", "Alava", "Ciudad de Cádiz" y "Urania"; contratorpedero "Destructor"; cañoneros: "Lezo", "Elcano", "Marqués del Duero" y "General Blanco"; guardacostas "Numancia"; cruceros: "Isla de Cuba", "Velasco", "Alfonso XII", "Carlos V" y "Princesa de Asturias"; acorazado "Pelayo".

Navegó por los mares de Europa, Asia, Africa y América.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos, los siguientes:

Auxiliar de la Jefatura del Estado Mayor del Departamento de Ferrol.

Ayudante Secretario del Capitán de Navío de primera clase D. Carlos Delgado.

Auxiliar de la Jefatura de Armas del Arsenal de La Carraca.

Ayudantía mayor del mismo Arsenal.

Auxiliar del segundo Negociado de Estado Mayor del Apostadero de Cádiz.

Auxiliar de la Jefatura de Ingenieros del Arsenal de La Carraca.

Jefe de la Comisión de Marina en los Estados Unidos.

Jefe de división del ramo de Ingenieros de La Carraca.

Jefe del ramo de Ingenieros y Vocal de la Comisión inspectora del Arsenal de Ferrol.

Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada.

Condecoraciones.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces de primera clase del Mérito Naval con distintivo rojo.

Dos cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Cruces de segunda y tercera clase del Mérito Naval, pensionadas.

Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y del Centenario de las Cortes de Cádiz.

Está autorizado para usar el distintivo de "Profesorado".

Cuenta más de treinta y cinco años de servicios, y entre ellos, catorce años, diez meses y doce días de embarco, y es el número 1 de la escala de su empleo.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar al General de brigada de Ingenieros de la Armada, D. Alfredo Pardo y Pardo, Jefe del Cuerpo y Servicios del Departamento de Cádiz.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Propuesto D. Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia de Belmonte, en el territorio de esa Audiencia, para el cargo de Magistrado, miembro titular del Tribunal mixto de Tánger (Marruecos); habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre último que dicho funcionario saliese inmediatamente para dicha ciudad, sin cesar en su destino hasta que, una vez expedido el oportuno Dahir de nombramiento, se pensionase de la referida plaza; y teniendo conocimiento oficial este Ministerio de que D. Manuel Díaz-Merry e Iñiguez tomó posesión de su nuevo cargo el día 4 del mes corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el cese del expresado funcionario en el Juzgado de Belmonte con fecha 3 del actual, estimando, por tanto, producida en la misma tal vacante, para su provisión conforme a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete,

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso interpuesto por D. Eliseo Molina Santos contra la Real orden de este Ministerio, fecha 31 de Julio de 1924, que le separó del Cuerpo de Prisiones, se ha dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 21 de Octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida, dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 31 de Julio de 1924, y en su lugar declaramos que el demandante, D. Eliseo Molina Santos, sólo ha cometido la falta leve y dos graves indicadas en los considerandos de esta sentencia, las cuales castigará la Administración en la medida que estime procedente, como comprendidas en el artículo 11, números 1.º y 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, haciendo aplicación de lo que éste dispone en los párrafos primero, segundo, tercero y quinto de su artículo 14, procediendo por ello que, como se ha pedido en la demanda, sea revocado en el cargo que desempeñaba u otro de su categoría."

Y S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Inspector general de Prisiones,

Ilmo. Sr.: El artículo 168 de la ley Orgánica del Poder judicial ordena que anualmente se imprima el Escalafón general de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal en número bastante de ejemplares para que puedan adquirirlo todos los interesados, y el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1922 obliga a que el Escalafón expresado se publique necesariamente en el mes de Febrero de cada año.

Por circunstancias que no es del caso exponer, estos preceptos vienen quedando incumplidos. El último escalafón impreso es el rectificado en 31 de Diciembre de 1922, y cuando se publicó éste no había tenido lugar el de los dos años anteriores. En el año corriente se insertó en la GACETA del 26 de Abril el Escalafón especial de servicios y en la de 20 de Mayo siguiente el general por categorías y tiempo de servicios en las mismas, rectificados en 31 de Diciembre de 1924; pero como se abrió un término

Para las reclamaciones y éstas no han sido todas resueltas hasta la fecha, es notorio que finará el año sin que se hayan formado los escalafones definitivos, por lo cual no han sido impresos separadamente de la GACETA en forma de fácil y cómoda conservación para los interesados.

Evidentes son los perjuicios que el incumplimiento de las disposiciones citadas puede causar a los funcionarios judiciales y fiscales a quienes interesa conocer en todo momento su verdadera situación en la escala correspondiente al cargo que cada uno ejerza, y positivos, son también los inconvenientes para las oficinas de este Ministerio, a las cuales conviene que los escalafones que manejan reflejen la situación de los funcionarios en la fecha más próxima posible.

Para evitar tales perjuicios e inconvenientes, y teniendo en cuenta que las reclamaciones pendientes, relativas a los escalafones rectificadas, han de quedar resueltas en fecha inmediata, pero inmediata también al 31 del mes corriente, día en que ha de hacerse la nueva rectificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º, que por la Sección de su cargo se hagan los trabajos preparatorios para que los escalafones de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que han de rectificarse en 31 de Diciembre corriente, sean remitidos, para su publicación en la GACETA DE MADRID, al Administrador de la misma antes del 20 de Enero próximo, abriéndose desde la fecha de dicha inserción los plazos para las reclamaciones que los interesados hayan de formular; 2.º, que en cuanto estén formados se proceda a su impresión en la forma acostumbrada, tal y como antes del 20 de Enero hayan de remitirse a la GACETA, en número suficiente para que puedan ser adquiridos por todos los interesados, poniéndose a la venta dentro de los quince primeros días de Febrero, sin que tal hecho impida la presentación y resolución de las reclamaciones de quienes se crean perjudicados; y 3.º, que los reclamantes presenten los documentos en que funden su petición, o expresen dónde obran aquéllos de los cuales no puedan disponer, sustanciándose y resolviéndose todas las reclamaciones en el plazo máximo de un mes, desde la terminación del plazo que se fije para formularlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Jefe del personal judicial de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de San Miguel de la Vega, vacante por fallecimiento de don Torcuato de Arroquía y Quadros, a favor del primogénito de éste D. José de Arroquía e Ibarra.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915, y de la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Viella a don Juan Aldemá Abadía, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Sancho Granados, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Castellote, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el referido cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Manuel Sanz Villaseca, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de primero de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar le excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Montalbán, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Antonio Hellín Sempere, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Reus, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Francisco Cabiró Flos, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Viella, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Al-

guacil, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Julián Oliva Rodríguez y termina con Francisco López Gómez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1925.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Julián Oliva Rodríguez.....	1925	Madrid	Madrid
Ramón Marsá Sánchez.....	1925	Idem	Idem
Abundio Cirujano Villalobos.....	1922	Romeral	Toledo
Tomás López Fernández.....	1925	Villalobos	Idem
Manuel Overa Besne.....	1922	Sevilla	Sevilla
Juan Francisco Muñoz Jurado.....	1922	Villanueva de Algaidas.....	Málaga
Eduardo Luque Jurado.....	1922	Idem	Idem
Manuel Narvona Soriano.....	1925	Alameda	Idem
Luis Gómez García.....	1923	Granada	Granada
José María Granell Paláu.....	1925	Alfara del Patriarca.....	Valencia
Enrique Andrés Ríos.....	1925	Valencia	Idem
Miguel Martínez Martínez.....	1922	Liria	Idem
José Gaoz González-Poia.....	1921	Valencia	Idem
Francisco Ortí March.....	1921	Idem	Idem
Pascual Company Sanchis.....	1925	Manises	Idem
Vicente Aguilar Casanova.....	1922	Cuart de Poblet.....	Idem
Francisco Barberá Boix.....	1922	Alfaro	Idem
Francisco Burguera García.....	1925	Sueca	Idem
Olegario Bueno Borrás.....	1924	Algemesi	Idem
Bernardino Ortiz Ortiz.....	1922	Antella	Idem
José Pérez González.....	1921	Carceles	Albacete
Augusto Ribas de Monclús.....	1922	Mataró	Barcelona
El mismo.....	» 1	Idem	Idem
Juan Sala Vall.....	192	San Fructuoso de Bagés.....	Idem
Pedro Mercadé Panadés.....	1924	Torredembarra	Tarragona
Celestino Casán Esteve.....	1922	Manresana	Lérida
Pablo Graells Solé.....	1922	Balaguer	Idem
El mismo.....	» 2	Idem	Idem
El mismo.....	»	Idem	Idem
Pedro Sancho Maranges.....	192	Arbell y Ballestá.....	Idem
Luis Briz Gracia.....	1922	Zaragoza	Zaragoza
José Marín Mareca.....	1925	Idem	Idem
Fidel Ezpeleta Ciáurriz.....	1922	Cizur Menor.....	Navarra
Luis Camino Iceta.....	1922	Zarauz	Guipúzcoa
Pedro Lecumberri Alberdi.....	1922	Bilbao	Vizcaya
Desiderio Meze Uriarte.....	1922	Derio	Idem
Francisco López Gómez.....	1922	Reinosa	Santander

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.— Duque de Tetuán.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Buzo provisional Francisco González Martínez, cursada por el Capitán general del Departamento de Cartagena con fecha 14 de Octubre último, en súplica de que se aclare la Real orden de 6 de Agosto próximo pasado (D. O. núm. 176), por la que se concedieron recompensas con motivo de los trabajos de salvamento del acorazado "España", ya que en ella aparece recompensado un Buzo que no estuvo destinado en dicho buque por el expresado motivo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por la Junta de Clasificación y recompensas de la Armada, se ha servido disponer que de rectificada la disposición citada en el sentido de que el Buzo provisional que aparece en ella recompensado con

la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con 17,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo, se llama Francisco González Martínez y no Francisco González Paredes, como por error se consigna.

Es asimismo la Soberana voluntad de S. M. se otorgue la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con 17,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo, al Buzo provisional Francisco Paredes Rodríguez, por los méritos contraídos en los trabajos de salvamento del referido acorazado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señor Capitán general del Departamento de Cádiz. Señor Capitán general del Departamento de Cartagena. Señor Presidente de la Junta

de Clasificación y recompensas de la Armada. Señor Intendente general de Marina. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia en que el Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona, en nombre y representación de la misma, solicita de este Ministerio se aclare la disposición primera de la Real orden de 7 de Agosto de 1925, en el sentido de que se comprendan en la excepción que en la misma Real orden se contiene de las fincas de ensanche, a las cuales no es aplicable el régimen de contribuciones especiales del capítulo 3.º del Estatuto municipal, no tan sólo las fincas que todavía satisfacen el recargo extraordinario del 4

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Getafe	18	Abril	1925	194-C	Madrid	1.000
Idem	23	Junio	1925	972-B	Idem	243,75
Toledo	11	Febrero	1922	1.734	Idem	1.000
Idem	4	Julio	1925	73	Toledo	225
Sevilla	17	Agosto	1923	940	Sevilla	500
Antequera	24	Enero	1922	913	Málaga	1.000
Idem	11	Enero	1922	273	Idem	1.000
Idem	6	Julio	1925	171	Idem	243,75
Motril	31	Enero	1923	1.233	Granada	500
Valencia, núm. 37.....	28	Julio	1925	C-1.403	Valencia	750
Idem id.....	27	Abril	1925	C-835	Idem	500
Idem id.....	13	Enero	1922	342	Idem	500
Idem, núm. 38.....	19	Febrero	1921	2.788	Idem	500
Idem, núm. 39.....	27	Abril	1925	A-835	Idem	500
Idem id.....	16	Febrero	1922	2.676	Idem	500
Idem id.....	3	Febrero	1.22	345	Idem	500
Idem id.....	28	Julio	1925	B-1.141	Idem	500
Alcira	16	Febrero	1924	2.882	Idem	1.000
Idem	10	Febrero	1922	1.336	Idem	500
Játiba.....	31	Enero	1921	2.494	Idem	500
Albacete	11	Febrero	1922	276	Albacete	500
Tarrasa	10	Febrero	1921	1.916	Barcelona	1.000
Idem	30	Agosto	1922	6.017	Idem	500
Manresa	12	Diciembre	1924	2.119	Idem	1.000
Tarragona	14	Febrero	1922	597	Tarragona	500
Lérida	16	Febrero	1922	802	Lérida	500
Balaguer	24	Enero	1922	632	Idem	1.000
Idem	14	Febrero	1923	450	Idem	500
Idem	14	Agosto	1924	472	Idem	500
Idem	16	Febrero	1922	74	Idem	500
Zaragoza, núm. 65.....	8	Mayo	1925	230	Zaragoza	500
Idem id.....	8	Febrero	1922	578	Idem	250
Pamplona	11	Enero	1922	106	Navarra	500
San Sebastián.....	24	Enero	1922	42	Guipúzcoa	1.000
Bilbao	17	Febrero	1922	640	Vizcaya	500
Durango	15	Febrero	1922	490	Idem	500
Torrelavega	10	Febrero	1921	413	Santander	500

por 100 sobre la contribución territorial, sino además aquellas otras que ya no lo satisfacen por haberlo satisfecho durante los veinticinco años que determina la ley de Ensanche:

Resultando que en apoyo de su petición expone que dicha aclaración no puede hacerse de otra manera, porque aquellas fincas que por haber tributado durante veinticinco años han cumplido con el esfuerzo extraordinario que les exige la ley para ser consideradas fincas de ensanche, no pueden resultar de peor condición que aquellas otras que hace nueve años tributan y que por este motivo vienen tributando todavía, pero que incluso llevan sobre las primeras la ventaja de beneficiarse de las obras que, gracias al primerizo esfuerzo de éstas, han podido practicarse, dando forma y urbanizando el ensanche:

Resultando que la mencionada Real orden de 7 de Agosto último, dictada a virtud de petición formulada por el

Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, dispuso con carácter general:

1.º Que pueden los Ayuntamientos que disfrutan del recargo extraordinario del 4 por 100 que les concedió el número 3.º del artículo 13 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892 sobre el cupo de territorial de los edificios de dicho ensanche, aplicar simultáneamente en la misma zona donde radiquen dichos edificios, el régimen de las contribuciones especiales del capítulo 3.º del Estatuto municipal, pero sólo para los otros inmuebles que no satisfagan dicho recargo; y

2.º Que el expresado régimen de contribuciones especiales se establecerá entonces, haciéndose efectivas las cuotas correspondientes a los inmuebles sitos en la zona del ensanche que, como anteriormente se ha dicho, no satisfagan al Ayuntamiento el indicado recargo extraordinario del 4 por 100, practicándose previamente la li-

quidación que determina el apartado b) del artículo 40 del Reglamento de Hacienda municipal cuando se trate de obras que afecten a unos y otros inmuebles de la misma zona, de las señaladas en el artículo 359 del Estatuto municipal:

Considerando que el párrafo segundo del artículo 359 del Estatuto municipal determinó que los edificios sitos en las zonas del ensanche que en la fecha de la promulgación de esta ley se hallaren sujetos al recargo extraordinario del 4 por 100 o exentos del mismo por razón de las prestaciones anteriores de sus propietarios, no podrán ser gravados con las contribuciones especiales que se refieran a obras, instalaciones o servicios ejecutados por el Ayuntamiento y que taxativamente cita; debiendo, por tanto, entenderse, sin duda alguna, que no puede ser gravados con contribuciones especiales por aquellas obras, instalaciones o primer

establecimiento de los servicios que enumera aquel artículo, los edificios cuyos propietarios ya satisficieron al Ayuntamiento el mencionado recargo extraordinario de 4 por 100 durante los veinticinco años que determinó la ley de Ensanche; y

Considerando que, esto no obstante, conviene advertir que tal exención para ambas clases de edificios, o sea los que satisfacen o satisficieron el expresado recargo, contraída a las contribuciones especiales, por lo que se refiere, entre otros, al primer establecimiento de los servicios ejecutados por el Ayuntamiento que cita el referido artículo 359 del Estatuto, no alcanzará a la renovación o mejora, en su caso, de aquellos servicios, por las que a tenor de las disposiciones del Estatuto municipal, puedan los Ayuntamientos imponer contribuciones especiales.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, resolviendo, con carácter general, que en la excepción de las contribuciones especiales que contiene el número 1.º de la Real orden de carácter general de 7 de Agosto de 1925 (GACETA del 14) para los inmuebles que actualmente satisfacen a los Ayuntamientos el recargo extraordinario del 4 por 100 que les concedió la ley de Ensanche, se encuentran comprendidas también las fincas de la misma zona que ya satisficieron el mencionado recargo durante los veinticinco años que determinó dicha ley, pero con la salvedad anteriormente indicada.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1925.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 11 de Septiembre de 1924, nombrando el Comité nacional que procederá a desarrollar la organización del X Congreso Internacional de Protección a la Infancia y a la Maternidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar como Vocales del referido Comité, para el mayor esplendor de tan importante Asam-

blea, a los Doctores en Medicina D. Francisco Botín Sánchez Porrúa, Director del Instituto Rubio; don César Juarros, del Patronato de Anormales; D. Rodolfo del Castillo, del Patronato de Sordomudos; D. Aurelio Romeo Lozano, de la Institución municipal de Puericultura; D. Juan Bravo Frías, de la Inclusa y Maternidad, y D. Enrique Mateo Milano, del Hospital del Niño Jesús.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1925.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes en el concursó resuelto por Real orden de 26 de Septiembre último las plazas de Inspectores de Sanidad de las provincias de Alava y Teruel, así como las de Castellón y Gerona, por jubilación de los que las desempeñaban, y la del grupo oriental de Canarias, creada por virtud de lo determinado en el artículo 66 del Reglamento aprobado por Real decreto de 20 de Octubre próximo pasado y siendo preciso proveer en propiedad dichas vacantes.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se convoque concurso para la provisión de las citadas plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Alava, Teruel, Castellón y Gerona y la del grupo oriental de Canarias y sus resultas, entre los Inspectores en activo servicio y excedentes del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Disuelta por Real orden de 29 de Octubre último la Asociación Nacional Veterinaria Española, a quien por Real orden de 4 de Noviembre de 1924 le había sido conferida la representación de la suprimida Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares municipales, procede se nombre una Comisión liquidadora que se haga cargo de cuantos enseres, documentos y fondos se hallen en poder de la disuelta Asociación, procedentes

de dicha Junta de Gobierno y Patronato.

Y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Comisión liquidadora de referencia esté compuesta por don Leandro Valdés Carreño, Jefe de Negociado de este Ministerio, en representación del mismo, Presidente; y como Vocales D. Francisco Tello Rentero, Abogado del Estado; D. Juan de Castro y Valero, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid; D. Cesario Sanz de Egaña, Presidente de la suprimida Asociación Nacional de Veterinaria, y D. Juan Antonio Martín, Presidente de la Asociación de Veterinarios municipales de esta Corte.

2.º Que en un plazo que no excederá de un mes, esta Comisión se haga cargo de cuantos documentos, enseres y fondos, procedentes de la suprimida Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares, se hallen en poder de la disuelta Asociación Nacional Veterinaria Española, inventariando por duplicado lo recibido, que quedará bajo la custodia del Colegio provincial de Veterinarios de Madrid, dando seguidamente cuenta a este Ministerio, en informe escrito, de todo lo actuado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En virtud de expediente instado por doña Ana Bejarano Quintero, ex Ayudante de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, para que se la declare excedente forzoso de su cargo, con los dos tercios del haber que percibía:

Visto lo expuesto por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio; oída la Asesoría jurídica y de conformidad con su dictamen:

Resultando que doña Ana María Bejarano Quintero, Ayudante que era de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, ejercía en propiedad cargo y cobraba sus haberes en concepto de sueldo al dictarse la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de Septiembre último (GACETA del

día 30), para cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio de 1925 (GACETA del día 16), que reorganizó aquel Centro de enseñanza:

Resultando que la señora Bejarano fué incluida en la relación de personal cesante de la citada Escuela, aprobada por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 30 de Septiembre último:

Resultando que contra dicha orden recurre la interesada, solicitando ser declarada excedente con los dos tercios del sueldo:

Considerando que el número primero de la Real orden de 29 de Septiembre citada dispuso que los Profesores con sueldo en la Escuela del Hogar, y que habían de dejar de pertenecer a dicho Centro por motivo de la reorganización del mismo, quedarían en situación de excedentes, con los dos tercios de su haber, en virtud de lo prevenido en el artículo 178 de la ley de Instrucción pública y en la base 4.ª de la de 22 de Julio de 1918:

Considerando, por tanto, que si doña Ana María Bejarano cobraba sus haberes como sueldo, y no como gratificación, la situación en que debió quedar es la de excedente, y no como cesante:

Considerando que el error material de la Administración puede y debe subsanarse por ella, existiendo posibilidad de hacerlo, ya que contra una orden cabe el recurso gubernativo, que es el que la interesada interpone,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se deje sin efecto la orden de Subsecretaría contra la que recurre doña Ana María Bejarano Quintero, y que, en su consecuencia, se le declare en situación de excedencia forzosa de su cargo de Ayudante de Labores de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con el percibo, mientras continúe en dicha situación y a partir de 1.º de Octubre último, de los dos tercios de su haber de 1.500 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Instrucción pública vigente y en la base 4.ª de la de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1925.

P. A.
INFANTAS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por

esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar Geómetra don Pedro Millán Benito, debiendo hacer uso de la misma en Soría y entendiéndose su principio desde el día 23 de Noviembre anterior, fecha de su instancia, finalizando el día 23 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar Geómetra don Benjamín Muñoz Reduán, debiendo hacer uso de la misma en Mureja y entendiéndose su principio desde el día 23 de Noviembre anterior, fecha de su instancia, finalizando el día 23 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Desiertas por Real orden de 4 del actual las oposiciones anunciadas en 9 de Septiembre de 1920 para proveer, en turno libre, la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la mencionada cátedra se anuncie al turno de concurrencia de traslación entre Catedráticos

numerarios y Auxiliares que tengan reconocido su derecho en los términos y condiciones a que se refiere el ya citado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 123.

I. Peticionario: D. José Domenech Silvestre, en representación de la cordelería Domenech Hermanos, S. A., de Badalona (Barcelona).

Industria: Fabricación de cuerdas de cáñamo y fibras similares.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancearios de importación para la siguiente maquinaria: una mechera o máquina de hilar "gills" (peines) de cuarenta husos, con un peso bruto de 8.400 kilos. Otra máquina de hacer cuerdas, con peso de 7.000 kilos. Estas máquinas han sido adquiridas a los Sres. Combe Barbour, de Belfast (Irlanda), y será importada por la Aduana de Barcelona, consignada a Consignaciones Tortella y Figueras, S. A.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 11 de Diciembre de 1925.
El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia de Albocacer se halla vacante, por excedencia de D. Augusto Arquer, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—Galo Ponte.

En el Juzgado de primera instancia de Baltanás se halla vacante, por excedencia de D. José Taboada Ramos, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—Galo Ponte.

En el Juzgado de primera instancia de Medinaceli se halla vacante, por excedencia de D. Valentín Fernández, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—Galo Ponte.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Tadeo Muñoz González, Oficial de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los debidos efectos, con de-

volución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

Visto el expediente promovido por doña Luz Le Boucher Villén, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

En atención al mal estado de salud de D. Fernando Blanco Lustonó, Auxiliar de primera clase electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana a tres de la tarde y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 18 de Diciembre de 1925.

Montepío militar: Letras S a Z.—
Montepío civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 19.

Montepío militar: Letras C a F.—
Jubilados, primer grupo.

Día 20.

Cruces. (De diez a doce de la mañana.)

Día 21.

Montepío militar: Letras G a K.—
Montepío civil: Letras A y B.—Jubilados, segundo grupo.—Generales, Coroneles, Tenientes coroneles y Comandantes.

Día 22.

Montepío militar: Letras L y M.—
Montepío civil: Letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana mayor de Jefes.—Capitanes y Tenientes.

Día 23.

Montepío militar: Letras N a R.—
Montepío civil: Letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana mayor de Tropa y Cabos.

Días 24 y 26.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 2 de Enero de 1926.

Retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 14 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su haza en esta industria. Los representantes de Bancos o So-

ciudades anónimas que puestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Director general, José Corral.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 14 a 19 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes: Pagos de créditos de Ultramar re-

conocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—El Director general, José Corral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Posetas
74.58	4.458	Valencia	D. Francisco Vilalba Asensi	99,25
74.548	248	Baleares	Ramón Pedrosa Torres	486,50
75.742	1.430	Idem	Rafael Llaneras Coll	170,85
75.779	»	Madrid	Evaristo Rodríguez González	75,00
75.849	1.313	Vizcaya	Bernardino Goya Ventura	127,25
75.881	1.938	Tarragona	Marcelino Estervil Ortal	129,50
75.883	1.980	Idem	Alfonso Lleixá Lleixá	10,00
75.884	1.981	Idem	Antonio Andreu Borrás	65,25
75.885	1.983	Idem	Ramón Mateu Borrás	18,00
75.887	1.984	Idem	Damián Cortés Andreu	27,50
75.888	1.615	Navarra	Julián Salinas Zubieta	401,95
75.889	1.616	Idem	Martín Sánchez Itulain	94,00
75.890	1.130	Cuenca	José García Martínez	47,00
75.891	2.397	Alicante	Francisco Pastor Tur	68,00
75.892	1.534	Salamanca	Lucas Méndez Arroyo	96,25
75.894	1.539	Idem	Antonio Paniagua Lobato	85,00
75.895	1.538	Idem	Angel Grande Calderón	52,00
75.896	1.539	Idem	Eliseo Hernández Sánchez	38,70
75.899	»	Madrid	Celedonio Fernández del Alamo	87,00
75.901	2.336	Zaragoza	Julián Badía Gargallo	26,00
75.902	4.576	Barcelona	Tomás Roda Ferrer	74,00
75.103	4.577	Idem	Lucas Matamoros Castell	86,00
75.904	4.578	Idem	Vicente Ibáñez García	56,00
75.905	690	Guadalajara	Judas Expósito Expósito	45,00
75.907	1.035	Juén	Francisco Gálvez Melero	18,00
75.908	1.483	Baleares	José Moragas Nogueras	123,25
75.909	1.572	Gerona	Juan Piferrer Planas	69,75
75.913	1.749	Huelva	Antonio López Atienzas	91,00
75.915	2.338	Zaragoza	Cesáreo Hernández Vilalba	70,25
75.916	2.339	Idem	Antonio Cascales Agudo	113,00

Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—El Director general, J. Corral.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 9 del actual, publicada en este periódico oficial el día siguiente, páginas 1.355 y 1.356, se han padecido algunas omisiones, por lo que se insertan a continuación las partes de dicha disposición a que afectan.

Vista la propuesta formulada en el oportuno expediente, en ejecución de la Real orden de 22 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de máquinas de escribir para el servicio de las dependencias de ese Ministerio, dentro del crédito concedido al efecto por Real decreto de 10 de Junio anterior, importante 60.000 pesetas.

Pliego de condiciones.

4.º El concursante se comprometerá, en el caso de que se le adjudicara el concurso, a entregar el total de máquinas que ofrezca (todas de igual calidad y condición a la presentada como modelo) en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, obligándose a que la entrega se realice en esta Corte en cada una de las oficinas centrales a las que se hubiera concedido, en el número que al efecto se le indique, y por lo que se refiere a las destinadas a oficinas provinciales, presentando en la Oficialía Mayor los correspondientes talones de porte que acrediten haber sido facturadas en porte debido a la consignación de los Delegados, según nota que al efecto se les faci-

lite, siendo de cuenta del adjudicatario el embalaje, acarreo y agencia hasta el momento de la facturación.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., habitando en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, expedida en... de... de..., enterado del anuncio del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID para el concurso dispuesto por la Real orden de 9 de Diciembre de 1925, a fin de adquirir máquinas de escribir con destino a las dependencias del Ministerio de Hacienda, en concepto de... (fabricante, representante legal o vendedor autorizado de ese material), se ofrece a entregar, por el precio total de sesenta mil pesetas, un número de

máquinas ascendente a... (en letra), con sujeción al pliego de condiciones que motiva este concurso y en un todo iguales a la presentada como modelo.

(Fecha).

(Firma del proponente.)

Rectificación que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante el cargo de Interventor de fondos del Cabildo insular de Fuerteventura (Canarias), de nueva creación, y dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término improrrogable de un mes, conforme al artículo 43 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo o en ese Cabildo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiendo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., Miguel Fernández Jiménez.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan; advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Requena (Valencia), por no haberse posesionado el nombrado y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. de la de Calañas (Huelva), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. de la de Tuy (Pontevedra), por segunda vez y por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de pesetas 4.000.

Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., Miguel Fernández Jiménez.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem id. de la de Olvera (Cádiz), vacante por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, con carácter voluntario.

Idem id. de la de Santa Cruz de la Palma (Canarias), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., Miguel Fernández Jiménez.

Habiendo sido nombrado D. Luis Domínguez Muñoz, Jefe provincial de la Sección de presupuestos municipales de Lérida, y D. Justo Mac-Carthy del Castillo, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., Miguel Fernández Jiménez.

Vacante el cargo de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) por dimisión del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo o en el referido Ayuntamiento los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen, advirtiendo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., Miguel Fernández Jiménez.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta misma fecha, se convoca a los que deseen tomar parte en la subasta de los materiales sobrantes y sin aplicación procedentes de las obras de la casa número 12 de la calle de la Magdalena, de esta Corte, propiedad del Estado, consistentes en madera para leña, plomo, cinc, hierro y puertas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, a las once de la mañana, en este Ministerio, y en el salón del Real Consejo de Sanidad, ante el Excmo. Sr. Ministro o persona en quien delegue.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado por cada uno de los artículos, conforme al modelo que se inserta a continuación.

3.ª El acto se dará por terminado a las once y media en punto del mismo día, procediéndose seguidamente a la apertura de los pliegos presentados.

4.ª Si dos o más proposiciones resultasen iguales con respecto a un mismo artículo, "in continenti" y durante el término de quince minutos, se verificará licitación por pujas a la llana entre los autores de aquéllas, y de subsistir la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

5.ª La adjudicación se hará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, debiendo satisfacer el adjudicatario en el mismo instante la tercera parte del importe de aquélla en concepto de fianza, y en el plazo de cinco días, el total, bien entendido que si dejase transcurrir dicho plazo sin hacerlo quedará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la fianza. De ésta se facilitará en cada caso el resguardo correspondiente.

6.ª Los materiales que han de ser objeto de licitación se hallarán expuestos en la calle de la Magdalena, número 12, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el anterior al que se verifique la subasta.

7.ª El tipo que ha de servir de base en dicha subasta para cada uno de los materiales será el siguiente, de acuerdo con la tasación técnica:

Plomo viejo, a 95 pesetas los 100 kilogramos.

Cinc, a 75 pesetas los 100 kilogramos.

Leña, a 0,25 pesetas arroba.

Hierro, a 10 pesetas los 100 kilogramos.

Puertas, 3.000 pesetas el lote.

8.ª La inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia releva de la publicación de otros anuncios.

9.ª Todos los gastos que pueda originar la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

10. Del resultado de esta subasta se levantará el acta notarial correspondiente, y la cantidad a que ascienda será ingresada en el Tesoro público.

Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—El Director general de Administración, P. D., M. Fernández Jiménez.

Módulo de proposición.

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID para la adquisición de los materiales sobrantes procedentes del derribo de la casa número 12 de la calle de la Magdalena, de esta Corte, y del pliego de condiciones inserto en la misma, se compromete y obliga a adquirirlos por la suma de..., acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal de... clase, número..., expedida en... a... de... de 1925, así como el recibo de la contribución, si es industrial.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Si se firmase por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o título de la casa por razón social, acompañando a la proposición el correspondiente poder notarial.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca concurso para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Alava, Teruel, Castellón, Gerona y del Grupo Oriental de Canarias y sus resultas, entre los Inspectores en activo servicio y excedentes del Cuerpo, con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 7.º del Reglamento orgánico de 25 de Agosto de 1920; debiendo los aspirantes al citado concurso presentar sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio antes del día 23 del corriente mes.

Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Director general de Sanidad, F. Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Bo-

letines Oficiales de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, Enrique Carles.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES**CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS****REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año 1925.

53.988.—Visitas al Santísimo Sacramento; por D. Andrés Manjón y Manjón.

Madrid. Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1913.—8.º con 664 págs. (349.)

53.989.—El problema social y la acción del Clero; por D. Andrés Manjón y Manjón.

Madrid. Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1908.—8.º con 62 págs. (350.)

53.990.—Hojas Catequistas y Pedagógicas del Ave-María; por don Andrés Manjón y Manjón.

Granada. Imprenta Escuelas del Ave-María, 1921, 1918, 1920, 1922 1921.—Cinco tomos en 8.º con 192 páginas el libro primero, 192 el segundo, 192 el tercero, 192 y una de índice el cuarto y 192 y una de índice el quinto. (351.)

53.991.—El Maestro mirando hacia fuera, o de dentro a fuera; por D. Andrés Manjón y Manjón. Libros primero, segundo, tercero y cuarto.

Madrid. Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1923.—Tres tomos en 8.º con 171 páginas el tomo primero, 198 el segundo y 202 el tercero. (356.)

53.992.—El Maestro ideal; por D. Andrés Manjón y Manjón.

Granada. Imprenta Escuelas del Ave-María, 1916.—8.º con 112 páginas. (357.)

53.993.—Hojas del Ave-María. Ley, Instrucción, Reglamento y Presupuesto del Ave-María; por don Andrés Manjón y Manjón.

Granada. Imprenta Escuelas del Ave-María, 1916.—4.º con 43 páginas y portada. (358.)

53.994.—Soberanía de la Iglesia. Discurso leído en la apertura del curso de 1903-1904 en el Sacro Monte, de Granada; por D. Andrés Manjón y Manjón.

Granada. Imprenta Escuelas del Ave-María, 1903.—4.º con 31 páginas. (359.)

53.995.—Hojas educadoras del Ave-María (Primer apéndice de las Hojas Coeducadoras). Educar es completar hombres; por D. Andrés Manjón y Manjón.

Granada. Imprenta Escuelas del

Ave-María, 1907.—4.º con 40 páginas y portada. (360.)

53.996.—Derechos de los padres de familia en la instrucción y educación de sus hijos. Discurso leído ante el Congreso católico de Santiago en 1902; por D. Andrés Manjón y Manjón.

Granada. Imprenta Escuelas del Ave-María, 1902.—8.º menor con 32 páginas y portada. (361.)

53.997.—El Catecismo como asignatura céntrica; por D. Andrés Manjón y Manjón.

Barcelona. Librería Religiosa, 1913.—8.º con 16 páginas. (362.)

53.998.—Historia de la Religión. Breve resumen acompañado de un magnífico gráfico; por D. Manuel Medina Oimos.

Andújar. Imprenta La Puritana; 1922.—Un tomo en 8.º con 159 páginas el texto y una hoja de 70 por 50 centímetros el gráfico. (377.)

53.999.—José María Gabriel y Galán. Su vida y sus obras. Estudio crítico; por D. Angel Revilla Marcos.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), 1923.—8.º con 208 páginas y 2 de índice. (35.)

54.000.—Gramática latina. Primera parte: Morfología y Tematología, con nociones de Fonética y Prosodia. Segunda parte: Sintaxis; por D. Agustín Muñoz Roldán.

Granada. Tipografía Comercial, 1924.—Dos tomos en 4.º con 191 páginas y una de erratas la primera parte, y 104 y una de erratas la segunda. (380.)

54.001.—Ejercicios de Gramática latina y Colección de frases y trozos escogidos para análisis y traducción; por D. Agustín Muñoz Roldán. Volumen I: Morfología, Tematología y nociones de Sintaxis.

Granada. Tipografía Comercial, 1923.—4.º con 212 páginas, tres de índice y una de erratas. (382.)

54.002.—Cuentos poéticos y páginas literarias. Colección de cuentos, crónicas, semblanzas, poesías y otros artículos literarios; por don Raimundo Torres Blesa.

Granada. Tipografía de "El Defensor", 1924.—8.º con 182 páginas y dos de índice. (384.)

54.003.—Villa-María. Comedia castellana en un acto y en prosa; original de D. José Moratal Curats.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 35 páginas. (1.939.)

54.004.—Fulgores. Poesías y prosas; por Paulino Laviada (Paulino Alvarez Laviada y Suárez).

Madrid. Juan Pueyo, 1925.—8.º con 134 páginas. (34.556.)

54.005.—El perro. Servicios que ha prestado a la Humanidad en todos los tiempos; sus aptitudes y proezas; su estima en todos los siglos y países; sus razas más interesantes; la caza; fisiología, abnegación y simbolismo del perro; perros célebres; síntomas de la rabia en el perro y en los demás animales domésticos; su profilaxis; seudorabia; enfermedades más comunes de los perros y de los gatos; su profilaxis y curación; pequeña cirugía canina; por D. Miguel Balaguer Rufus.

Barcelona. Imprenta de A. Or-

lega, 1925.—4.º mayor con 136 páginas. (12.129.)

54.006.—El tenedor. Juguete cómico en tres actos, en prosa, original de D. Joaquín Dicenta (hijo) (Joaquín Dicenta Alonso) y D. Antonio Paso (hijo) (Antonio Paso Díaz).

Cuenca. Establecimiento de J. Velasco, 1925.—8.º con 102 páginas. (34.557.)

54.007.—El Señor Cero, vodevil en tres actos. Música del maestro José Cabás; letra de D. José Juan Cadenas Muñoz y D. Emilio G. del Castillo (Emilio González del Castillo).

Madrid. Gráfica Madrid, 1925.—8.º con 82 páginas. (34.558.)

54.008.—Béseme usted! Comedia cómica en tres actos; por don José Juan Cadenas Muñoz.

Madrid. Sucesores de R. Velasco, 1924.—8.º con 85 páginas. (34.559.)

54.009.—Los Riealdy. Tragicomedia en tres actos; por D. Manuel Linares Rivas y D. José de Urquía (José Eiorza y Urquía).

Madrid. Talleres de Prensa Popular, 1924.—8.º con 106 páginas. (34.560.)

54.010.—Los cuernos de la Luna. Fantasía cómico-lírica en dos actos, divididos en cinco cuadros, prólogo y un mapa celeste; compuesto en prosa y verso por D. Enrique Bru Albiñana, D. Enrique Paracás del Cerro y D. Joaquín Jiménez Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 24 hojas. (34.561.)

54.011.—Una noche en el Alkazar, revista compuesta de cuatro números; letra de D. Ernesto Tecglen Berbén; música de D. Luis Barta Galé y don José Fabre Molina.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 10 hojas. (34.562.)

54.012.—Entre rústicos y letrados, comedia en un acto y en prosa de don Enrique Candela y Martín.

Madrid. Imprenta Niño y Compañía, 1925.—8.º mayor con 39 páginas. (34.563.)

54.013.—Album José Montes García: Ecos del Plata y Gitana cañí; ¡Átrévete ya; música de J. Durán Vila; letra de D. José Montes García.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (34.564.)

54.014.—Album José Montes García: La borrachera de la fox, De Sefual, Perfumador ideal; música de J. Durán Vila; letra de D. José Montes García.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (34.565.)

54.015.—Album José Montes García: Gentil Blanca flor, La mujer coqueta, La Carola; música de J. Durán Vila; letra de D. José Montes García.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (34.566.)

54.016.—Repertorio José Montes y Durán Vila: La sombra del Rey, Muñequita de biscuit, Bolla Madelón; letra de D. José Montes García; música de D. Juan Durán Vila.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (34.567.)

54.017.—Gente "mal" de casas "bien"; por D. José Fernández Le-

rena, con el seudónimo de Luis León.

Avila. Tipografía y Encuadernación de Senén Martín, 1925.—8.º con 251 páginas. (34.568.)

54.018.—Mapa topográfico de España, en escala de 1 : 50.000. Hojas números 194, "Santa María del Páramo"; 313, "Antigüedad", y 410, "La Almunia de Doña Godina"; publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, 1925.—Tres hojas de 558 por 370 milímetros. (34.569.)

54.019.—Mapa topográfico de España en escala 1 : 50.000. Hojas número 257, Castrogeriz, y 888, Yetas. Publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, 1924.—Dos hojas de 0,549 por 0,370 metros la primera, y 0,583 por 0,370 la segunda. (34.570.)

54.020.—Mapa de la provincia de Sevilla. Planimetría y nivelación. En escala de 1 : 200.000. Publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, 1924.—Dos hojas de 0,489 por 0,863 metros cada una. (34.571.)

54.021.—A la terra. Comedia en un acto y en verso; por D. Manuel Peris Fuentes.

Valencia. Imprenta de Luis Piles, 1925.—8.º mayor con 23 páginas. (1.940.)

54.022.—Por qué te quiero. Letra de D. Arturo Cuyás Armengol; música de D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (34.572.)

54.023.—Una casadera. Letra de D. Fidel Prado Duque y Ramuncho, seudónimo de D. Ramón Bertrán Reyna; música de D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas (34.573.)

54.024.—Así cantaba una moza. Letra de D. Fidel Prado Duque y D. Guillermo Prats Seseña; música de D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (34.574.)

54.025.—La mecanógrafa, letra de D. Adolfo Sánchez Carrere, música de D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (34.575.)

54.026.—La amiga del cine. Letra de D. Adolfo Sánchez Carrere, música de D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (34.576.)

54.027.—Cuaderno de escrituratura. Número 1, Autosilabario; por D. José Manuel Vázquez Senra, del texto y de los dibujos.

Vigo. Litografía Rial y Espinosa, 1924.—8.º apaisado con ocho páginas y cubierta. (34.577.)

54.028.—Un nuevo socialismo. Igualdad con libertad; por D. Tomás Jiménez Valdivieso (John Chamberlain).

Barcelona. Editorial Minerva, Sociedad anónima; sin año (1924).—8.º con 569 páginas y cinco de índice. (1.941.)

54.029.—La radiotelefonía práctica. Texto y dibujos de D. Amador Rodríguez Guerra.

Madrid. Sucesores de Rivadenyra, 1924.—8.º con 280 páginas. (34.578.)

54.030.—Los secretos de la incubación artificial.—Texto de D. E. Villegas y Arango (Eduardo Villegas y Rodríguez Arango) e ilustración de la cubierta de D. Luis Blesa Prats.

Madrid. Imprenta latina, 1925.—8.º con 249 páginas. (34.579.)

54.031.—El derecho de propiedad en la filosofía del derecho, por don José Joaquín Azpiazu y Zulaica.

Bilbao. Editorial Vasca, 1924.—4.º con 68 páginas. (734.)

54.032.—El ritmo hebreo. Sistemas que lo explican; por D. José Joaquín Azpiazu y Zulaica.

Bilbao. Editorial Vasca, 1924.—4.º con 90 páginas. (735.)

54.033.—Confidencias. Vals recitado para piano; por D. J. F. Pacheco (José Fernández-Pacheco y Campuzano) y D. P. Ribera, seudónimo de D. Pedro García Morales.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (34.580.)

54.034.—Currito. Fox-trot andaluz para piano; por D. J. F. Pacheco (José Fernández-Pacheco Campuzano).

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (34.581.)

54.035.—Por España y por el Rey. Máximas políticas de actualidad; por D. Enrique Sánchez Torres.

Madrid. Imprenta de B. Izaguirre, 1925.—8.º con 32 páginas. (34.582.)

54.036.—El blindado número cinco. Históricas hazañas de unos héroes españoles; por D. Benigno Pereda del Río, del texto, y D. Francisco Ramírez Montesinos, de la ilustración de la cubierta.

Madrid. Imprenta Pasaje de Valdecilla, 1925.—8.º con 84 páginas y una lámina. (34.583.)

54.037.—Anuario General de Correos, 1925. Año II; por D. Julián Reizabal Guanter.

Barcelona. Imprenta Bayer Hermanos y Compañía, 1925.—4.º con 294 páginas. (12.131.)

54.038.—Noticias genealógicas sobre la familia Espinosa de Ayala. Señores que fueron de la séptima parte de las islas de Gomera y Hierro, en Canarias; Gobernadores perpetuos y Alcaldes mayores, especialmente de la última isla; por don Dacio V. Darías y Padrón.

Laguna de Tenerife. Imprenta de Narciso Vera, 1924.—4.º con 44 páginas y un cuadro genealógico. (74.)

54.039.—La provincia de Huelva y sus regiones naturales; por D. Felipe Ortega González, del texto, y D. Honorio Jorge Vicente, del dibujo y rotulación de los planos.

Granada. Escuelas del Avemaría, 1925.—8.º con 146 páginas, cuatro de índice y un plano. (90.)

54.040.—Paniel y su sed. Drama en tres actos y un epílogo; original de D. Fernando Lluch Ferrando y D. Emilio Fernet Asensi.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en 4.º con 103 hojas (1.943.)

54.041.—La canción que no muere. Tragedia en cinco actos; por don Fructuoso Carpena Pellicer.

Madrid. Imprenta de G. Hernández y Galo Sáez, 1925.—8.º con 89 páginas. (34.584.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros afecto al faro de Chafarinas, D. Alfonso Barraca y Barraca, en solicitud de que se le conceda licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por don José Merchán, el favorable informe del Ingeniero jefe de la provincia de Málaga, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo y residencia en Málaga; entendiéndose que dicha licencia empezará a contarse desde el día en que fué autorizada previamente por el Ingeniero jefe de referencia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925. El Director general, Faquinetó.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Nicolás Estarico, afecto al faro de cabo Villano, en solicitud de que se le conceda licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por don Manuel Corral, el favorable informe del Ingeniero jefe de La Coruña, emitido en el oficio de remisión de la instancia, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Torrero y, en su consecuencia, concederle treinta días de licencia por enfermo, con residencia en La Coruña; entendiéndose que dicha licencia empezará a contarse desde el día 17 del pasado, en que previamente fué autorizada por el Ingeniero jefe de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. José Lorca, en solicitud de que se deje sin

efecto la sanción que le fué impuesta por orden de 11 de Octubre último (GACETA del 22), por no haber emitido su voto para la elección de Vocal suplente representante de la referida categoría:

Considerando que el mencionado Ingeniero ha justificado satisfactoriamente que las causas que motivaron el incumplimiento de lo ordenado fueron ajenas a su voluntad,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la sanción que se ha impuesto al Ingeniero de que se trata por la referida orden.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señor Presidente de la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SECCION DE PUERTOS

Hmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Marzo de 1925, y con el fin de que la Comisión mixta encargada de la revisión del plan de puertos de refugio para embarcaciones pesqueras dispusiera de todos los elementos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, se encomendó a los Ingenieros Jefes de todas las provincias marítimas que, de común acuerdo con los Comandantes de Marina respectivos, propusiera razonadamente los que hubieran de incluirse o excluirse del plan.

Reunidos estos datos, ha llegado el momento de que comience a actuar con toda intensidad la Comisión mixta que se creó por Real orden de 11 de Marzo de 1922 y fué modificada por la de 20 de Febrero del año actual, la que dispuso también se fijaran las gratificaciones, dietas y gastos de locomoción que debieran percibir el personal de dicha Comisión, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924.

La Comisión está integrada por don Manuel Becerra, Ingeniero Jefe de la Sección de Puertos de este Ministerio; D. Manuel Gutiérrez Corcuera, Capitán de Corbeta, y uno de los Ingenieros afectos al Negociado de Puertos, éste debe ser el más antiguo, o sea, D. Félix López Marín; pero teniendo en cuenta que los múltiples asuntos de la Sección podrán impedirle que asista en algún caso a las reuniones de la Comisión, o no pueda efectuar alguno de los viajes que ésta se verá obligada a realizar con objeto de proponer con más acierto en los casos de duda, es indispensable que pueda suplir a dicho Ingeniero D. Sebastián Rascón, que es el otro afecto a la misma Sección.

En consecuencia, y por analogía con lo acordado para otros casos, entre ellos el de la Comisión encargada del estudio de la reversión del puerto de Pasajes al Estado, y teniendo en cuenta que la Delegación en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha intervenido y prestado su conformidad, por lo que al gasto se refiere.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto:

1.º Que la Comisión creada por Real orden de 11 de Marzo de 1922 para el estudio de la revisión del Plan general de puertos de refugio para embarcaciones pesqueras quede integrada por el Ingeniero Jefe de la Sección de Puertos, D. Manuel Becerra y Fernández, como Presidente; el Capitán de corbeta D. Manuel Gutiérrez Corcuera, Vocal representante del Ministerio de Marina; el Ingeniero afecto al Negociado de Puertos, D. Félix López Marín, que actuará como Vocal Secretario, y el Ingeniero afecto al mismo Negociado, D. Sebastián Rascón Rubio, que actuará como Vocal Secretario suplente.

Dicha Comisión deberá ultimar sus trabajos y elevar al Gobierno la correspondiente propuesta en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Asignar, en concepto de gratificación, la cantidad mensual de 300 pesetas al Presidente de la Comisión, y 250 pesetas a cada uno de los Vocales; con derecho a percibir las dietas y gastos de locomoción correspondientes, con arreglo a sus categorías, en el caso que hubieran de prestar sus trabajos fuera de su residencia habitual, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente para este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMITE OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 23 de Julio de 1925, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité Oficial del Libro ha fijado como precios tipos, obtenidos con arreglo al artículo 31 y siguientes del citado Real decreto, para los papeles que se suministren durante el mes de Diciembre actual los que a continuación se expresan:

SERIE A.

1. 0. ahuesado, liso, 95 por 129, de 40 kilogramos, 99 pesetas los 100 kilos.

Idem, íd., 76 por 100, de 24 kilogramos, 99 pesetas los 100 kilos.

Idem, íd. vergé, 76 por 100, de 24 kilogramos, 107,19 pesetas los 100 kilos.

A. ídem, liso, 67 por 100, de 20 kilogramos, 103,12 pesetas los 100 kilos.

A. blanco, liso, 84 por 114, de 33,50 kilogramos, 103,12 pesetas los 100 kilos.

SERIE B.

Cieceros corriente, liso, 60 por 93,

de 25 kilogramos, 116,23 pesetas los 100 kilos.

Idem, id., 76 por 100, de 30 kilogramos, 116,23 pesetas los 100 kilos.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 30 kilogramos, 131,66 pesetas los 100 kilos.

SERIE C.

Ciceros extra, 67 por 100, de 40 kilogramos, 178,80 pesetas los 100 kilos.

Pluma extra, liso, 76 por 100, de 26

kilogramos, 182,88 pesetas los 100 kilos.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 26 kilogramos, 182,29 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 65 por 100, de 28 kilogramos, 185,76 pesetas los 100 kilos. Biblia (Indian), 50 por 70, de cinco kilogramos, 530,12 pesetas los 100 kilos.

SERIE D.

Estucado corriente, 80 por 120, de

50 kilogramos, 202,08 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 80 por 120, de 50 kilogramos, 222,83 pesetas los 100 kilos.

Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación de Madrid o Barcelona, y sobre ellos habrán de hacerse las bonificaciones que establece el Real decreto de 23 de Julio de 1925.

Madrid, 5 de Diciembre de 1925.—
El Jefe superior de Comercio y Seguros, Presidente por delegación del Comité, R. de Iranzo.